



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00210-00. ALIMENTOS. DTE. DERLY YAMIR RUIZ PILIMUE en representación del menor M. P. R. contra el señor EDWIN FABIAN PEÑA POZO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 907 del 2 de mayo del presente año y notificada por estados el día 3 del mismo mes, transcurrieron los días 4, 5, 8, 9 y 10 de mayo del presente año y la parte actora no subsana los defectos de que adolecía. Sírvase proveer

Cali, mayo 15 de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1012

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 760013110010**20230021000**

Al revisar la presente demanda de alimentos, instaurada a través de apoderado judicial por la señora DERLY YAMIR RUIZ PILIMUE en representación del menor M. P. R. contra el señor EDWIN FABIAN PEÑA POZO, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00210-00. ALIMENTOS. DTE. DERLY YAMIR RUIZ PILIMUE en representación del menor M. P. R. contra el señor EDWIN FABIAN PEÑA POZO

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023b00845e0c70bd3f3c9468246431bfedbf9f0be2f5b7d5634644bd8bebf916**

Documento generado en 12/05/2023 12:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>